

Santiago,

10 OCT 2019

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 4303 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo Séptimo letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.125, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2019; la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Resolución Exenta N° 1055, de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones, y la Resolución Exenta N° 96, de 2013, que la modifica; la Resolución N° 37, de 2013, sobre delegación de facultades; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; la Resolución N° 7 y N° 8, de 2019 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio de Impuestos Internos necesita la adquisición de un pasaje aéreo nacional asociado al requerimiento N° 9974; dando origen al proceso interno TD-10317, “Adquisición de Pasaje Aéreo”, solicitado por la Oficina de Servicios de la Subdirección de Administración.

2° Que, la Oficina de Servicios, requiere la adquisición de pasaje aéreo nacional de Balmaceda a Santiago de ida y vuelta, para el 21 y 25 de octubre de 2019 respectivamente, para el funcionario Luis Chacón.

3° Que, revisado el catálogo de Convenios Marco disponible en el portal www.mercadopublico.cl, los adjudicados en dicho convenio, se encuentran temporalmente inhabilitados, por tanto no fue posible adquirir los servicios a través de dicha modalidad.

4° Que, según estipula el número 8, del artículo 10, del Reglamento de la Ley N° 19.886, la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma.

5° Que, según lo dispuesto en el artículo 51, del precitado Reglamento, los Tratos Directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de 3 cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7.

6° Que, en mérito de lo expuesto se solicitaron Cotizaciones, por el servicio descrito en el considerando N° 1, a los tres proveedores del Servicio y el cuadro comparativo de ofertas es el siguiente:

ge.

Pasaje aéreo Concepción - Santiago	Valor Total	Comentario
LATAM Airlines Group S.A	\$206.221	Cumple con horario requerido
Sky Airline S.A.	\$142.081	No cumple con horario requerido
Jetsmart	- - -	No se encuentra pasaje en horario requerido

7° Que, en base a las cotizaciones recibidas, se selecciona a la oferta más conveniente para los intereses y necesidades del Servicio, correspondiente a la empresa **LATAM Airlines Group S.A., RUT N° 89.862.200-2.**

8° Que, según lo dispuesto en el considerando 3°, la empresa **LATAM Airlines Group S.A.**, se encuentra inhabilitada momentáneamente para comprar a través de convenio marco en el portal de Mercado Público, en mérito de lo cual no es posible publicar la presente resolución a través del sistema de información del portal www.mercadopublico.cl.

9° Que, en mérito de lo expuesto la presente resolución será publicada a través de Transparencia.

10° Que, en base a estos antecedentes, el proceso de adquisición identificado en el considerando 1° cumple con las condiciones necesarias para llevar a cabo un Trato Directo.

RESUELVO:

I. AUTORIZÁSE la ejecución de un trato directo con la empresa **LATAM Airlines Group S.A.**, para la adquisición de pasaje aéreo nacional de Balmaceda a Santiago de ida y vuelta, para el 21 y 25 de octubre de 2019 respectivamente, para el funcionario Luis Chacón.

La recepción conforme del servicio, deberá ser autorizada por el Jefe de la Oficina de Servicios de la Subdirección de Administración, mediante su V°B° en la respectiva factura.

II. AUTORIZÁSE al Departamento de Finanzas para pagar a la empresa **LATAM Airlines Group S.A., RUT N° 89.862.200-2**, el monto total de \$206.221.

III. IMPÚTESE el gasto que representa el proceso interno **TD-10317**, al Subtitulo 22, Ítem 08, Asignación 007 “Pasajes, Fletes y Bodegajes”, del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el año 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA “POR ORDEN DEL DIRECTOR”


PATRICIO BARRÍA LEHYT
JEFE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

